

Este Boletín se publica los Mártes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 29 de Junio de 1843.

# BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO.

Los Alcaldes constitucionales practicarán las mas activas diligencias á fin de conseguir la captura de los confinados cuyos nombres y señas se espresan á continuacion, conduciéndolos en caso de ser habidos á disposicion del Sr. Gefe político de Palencia. Segovia 27 de Junio de 1843.= E. I. G. P. I., *Cárlos Groizard*.

*Señas.* Roberto Culber Logo, edad 25 años, estatura 5 pies 1 pulgada y 6 líneas, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color bueno, tiene una cicatriz en el carrillo izquierdo.

Vicente Mascarell Frechina, edad 21 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara larga, color moreno, una pequeña cicatriz en la frente.

### INTENDENCIA.

Anuncio de la Direccion general de la caja de Amortizacion para que los tenedores de rentas al 5 por 100 acudan á percibir el importe de los cupones que vencen en 1.º de Junio.

La Direccion general de la Caja nacional de Amortizacion me ha remitido para su insercion en el Boletín oficial el anuncio siguiente:

»En cumplimiento de lo dispuesto por la Regencia provisional del Reino en su decreto de 21 de Enero de 1841, los tenedores de Rentas al 3 por 100, acudirán á percibir el importe del 5º cupon que vencerá el dia 3º del presente mes de Junio, desde el 1º de Julio inmediato, en los dias y horas que señalará la Tesorería de esta Caja. Madrid 16 de Junio de 1843.=Está rubricado.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público. Segovia y Junio 26 de 1843.=*Cárlos Groizard*.

Insértese.

### COMANDANCIA GENERAL.

Orden del Regente del Reino de 12 de Junio, disponiendo que á los Gefes y Oficiales de Milicias provinciales se les commute el título de carácter por el grado de infantería sin antigüedad.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 21 de este mes, me dice lo siguiente:

«El Sr. Mayor de Guerra en 12 del actual me dice lo siguiente: =El Sr. Ministro interino de la Guerra dice con esta fecha al Inspector general de Milicias provinciales lo siguiente: =S. A. el Regente del Reino se ha enterado del expediente instruido en este Ministerio con motivo de la consulta hecha por V. E. en la cual haciendo presente que la recompensa concedida por méritos de guerra á los gefes y oficiales de los cuerpos provinciales con el título de Carácter de infantería, ninguna ventaja proporcionaba á los que la obtuvieron, proponía lo que estimaba conveniente para un resarcimiento. En su vista y de conformidad con el parecer del Tribunal supremo de guerra y Marina, se ha servido S. A. resolver que á todos los gefes y oficiales que habiesen obtenido la declaración de Carácter de infantería en sus empleos de Milicias con sujecion á las Reales disposiciones espeditas durante la última guerra, se les commute dicho carácter por el grado de infantería sin antigüedad en el empleo que entonces servía, quedando anulada para lo sucesivo esta clase de premio. De orden de S. A., comunicada por el espresado Sr. Ministro interino de la Guerra, lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. =Lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Y yo he dispuesto sea notorio á los que puedan hallarse en el caso que se cita insertándolo en el Boletín oficial. Segovia Junio 26 de 1843.=*Manuel de Albuérne*.

Orden del Regente del Reino de 22 de Junio, mandando

que las instancias que se dirijan al Ministerio de la Guerra relativas á remplazos sean justificadas en debida forma.

El Excmo. Sr. Capitan general de este primer distrito con fecha 22 del actual me dice lo siguiente :

“El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 16 del actual me dice lo que sigue:—Para impedir la confusion y demora que en la instrucion de los expedientes sobre reemplazos, sus incidencias y resultas, ocasiona el abuso de hacerse y firmarse instancias comprensivas de muchas personas interesadas de circunstancias diversas y pertenecientes á distintos pueblos por otra que ó bien se dicen sus apoderados sin justificarlos, ó bien las suscriben á su ruego sin acreditarlo, se ha servido el Regente del Reino mandar que en lo sucesivo no se hagan recursos ni se presenten solicitudes sobre reemplazos, sus incidencias y resultas en que esten comprendidos mas de un reclamante de distintos pueblos y circunstancias, ó que siéndolo de uno solo no tengan un mismo objeto comun á todos, debiendo firmar las suyas cada uno por sí ó por medio de otro con la debida autorizacion acreditada en forma; en el concepto de que todo recurso ó solicitud que se presente por apoderado que la firme sin justificar esta cualidad, quedará sin curso, como igualmente las que adolezcan del defecto de no tener autorizada la firma de otro á ruego, y las que comprendan mas de un reclamante con las circunstancias que quedan designadas. Lo comunico á V. E. de orden de S. A. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.”

Lo que he dispuesto hacer notorio por medio del Boletin oficial para el debido conocimiento de las personas á quienes pueda comprender.—Segovia Junio 26 de 1843.—*Manuel de Albuérne.*

### *Comision especial de venta de Bienes nacionales de esta provincia.*

#### **Clero secular.**

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia de 24 del corriente se ha señalado el remate de las heredades labrantías que en término de Pedraza y Requijada correspondieron al curato del primero, el día 3 de Agosto próximo y hora de once á once y media de su mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad, con doble subasta en la capital del Reino, constan de 100 pedazos de tierra que componen 129 obradas con 243 estadales, y de ellas una y 336 estadales son de primera calidad; 41 con 97 de segunda, y 86 con 180 de tercera; rentan anualmente 46 fanegas y 6 celemines de trigo, 8 de cebada, 10 de centeno y 60 rs. en metálico: han sido tasadas en 38039 rs. y capitalizadas en 52844 rs. con 4 mrs. vn., cuya cantidad servirá de tipo á la subasta. No se espresa si la afectan cargas ni si está ó no cumplido el arriendo.

#### *Dicho dia de once y media á doce.*

En esta ciudad y la villa de Sepúlveda las heredades que en término de Navafria correspondieron á su curato y se componen de 10 obradas 273 estadales de primera calidad;

4 con 238 de segunda, y 6 con 158 de tercera; rentan anualmente 434 rs. en metálico. No se la conoce carga ni si está ó no cumplido el arriendo: han sido tasadas en la cantidad de 8555 rs. 15 mrs. y capitalizadas en 13080 rs. 2 mrs. que son los que servirán de tipo á la subasta.

#### *Dicho dia de doce á doce y media.*

En esta ciudad y villa de Santa María de Nieva una casa que fue cilla con lagar y panera en término de Hortigosa de Pestaño, que correspondió á su iglesia; renta anualmente 25 rs. vn.; ha sido capitalizada en 750 rs. 1 mrs. y tasada en 24709 rs. que servirán de tipo á la subasta. No se la conoce carga ni si tiene el arriendo cumplido.

#### *Dicho dia de doce y media á una.*

En esta ciudad y dicha villa las heredades que en término de Villeguillo pertenecieron á la capellanía que fundó Isabel de Virués: se componen de 37 obradas y 250 estadales de labor de las cuales 26 y 150 son de segunda calidad, y 11 id. con 100 estadales de tercera; advirtiéndose que son obradas de á 200 estadales de 18 palmos en vez de ser de á 400 de á 15 que es la comun medida: renta anualmente 10 fanegas de trigo é igual cantidad de cebada: no se espresa si tiene carga y si está ó no cumplido el arriendo: han sido tasadas en 7565 rs. y capitalizadas en 12538 rs. 9 mrs. que son los que servirán de tipo á la subasta.

En la cantidad de 14426 rs. 16 mrs. vn. han sido capitalizadas las fincas que en término de Vezanones correspondieron á la capellanía que fundó Francisco Martin

En la de 9617 rs. 22 mrs. vn. han sido igualmente capitalizadas las fincas que en término de Turégano correspondieron á dicha capellanía.

En la de 19534 rs. 4 mrs. vn. han sido capitalizadas las heredades que en término de Siguero correspondieron al curato del mismo.

En la de 5887 rs. lo han sido tambien las que correspondieron á la iglesia del mismo pueblo.

En la de 2608 rs. 8 mrs. vn. han sido capitalizadas las heredades que en término de Siguero correspondieron á su curato.

En la de 1370 rs. 10 mrs. vn. lo han sido igualmente las que pertenecieron á la iglesia de dicho pueblo de Siguero.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia de 22 del corriente, se ha señalado el remate de las heredades que en término de Aguilafuente correspondieron á su curato el día 1.º de Agosto próximo de once á once y media de su mañana en las Casas Consistoriales, de esta ciudad con doble subasta en el mismo dia y hora en la capital del Reino, constan de 23 obradas y 350 estadales de labor, de las cuales 16 y 250 estadales son de primera calidad, y 7 y 50 estadales de segunda, con 5 aranzadas de viña, no se la conoce carga y cumple el arriendo el año de 1847; han sido capitalizadas en la cantidad de 48088 rs. 9 mrs. vn. y tasadas en 53450 que son los que servirán de tipo á la subasta.

#### *Dicho dia de once y media á doce.*

En esta misma ciudad y villa de Sepúlveda las heredades labrantías y viñas que en término de Arevalillo correspondieron á la iglesia del mismo, y se componen de 1 obrada 124 estadales de segunda calidad, Otra id. y 26 estadales de tercera con 133 estadales de viña, rentan anualmente 1 fanega 6 celemines trigo y 19 rs. en metálico, no se la conoce carga ni si está cumplido el arriendo ó no, ha sido tasada en la cantidad de 1499 rs. y capitalizada en 1909 rs. 14 mrs. vn. que son los que servirán de tipo á la subasta.

#### *Dicho dia de doce á doce y media.*

Las heredades labrantías y viñas que en término de Valdevacas correspondieron al curato de Arevalillo, constan de 170 pedazos que hacen 19 obradas con 24 estadales de primera calidad, 39 con 304 estadales de segunda, y 75 con 17 estadales de tercera, han sido tasadas en la cantidad de 79381 rs. vn. y capitalizadas en 100707 rs. 12 mrs. que son los que servirán

de tipo á la subasta; rentán anualmente 82 fanegas trigo 39 de cebada y 80 rs. en metálico, no se expresa el cumplimiento del arriendo ni si tiene alguna carga.

*Dicho dia de doce y media á una.*

Las heredades que en término de Valdevacas pertenecieron á su iglesia, constan de 1 obrada 114 estadales primera calidad otra id. 304 estadales de segunda, 3 id. 186 estadales de tercera id., rentan anualmente 4 fanegas de trigo y 3 y 6 celemines de centeno, han sido tasadas en 5084 rs. vn. y capitalizadas en 6158 rs. y 28 mrs. que son los que servirán de tipo á la subasta; no se las conoce carga y está cumplido el arriendo.

### Clero regular.

En la cantidad de 39880 rs. vn. han sido tasadas las heredades que en término de Abades pertenecieron á las religiosas de la Encarnacion de Segovia.

En la cantidad de 26186 rs. 16 mrs. vn. han sido capitalizadas las heredades que en término de Fuentepelayo pertenecieron á la misma comunidad.

En la de 14603 rs. han sido capitalizadas las heredades que en término de Martin Miguel correspondieron á religiosas Dominicas de Segovia.

En la de 25180 rs. ha sido tasado el solar y fragmentos de un molino harinero titulado el Vado de la Vaca, que en término de la Aldehuela perteneció á las religiosas de Sta. Ana de la villa de Cuellar.

Segovia y Junio 23 de 1843.—Cristóbal Fernandez de Vallejo.

Junio 24.—Insértese.—P. O. D. S. G. P.: *Badué.*

### Habilitacion de Retirados.

Los Sres. gefes, oficiales é individuos de tropa que tienen al corriente sus haberes, pueden pasar á percibir una mensualidad que se halla en mi poder, trayendo al propio tiempo la justificacion de existencia que corresponde al trimestre que va á vencer.

Ruego á los Sres. Alcaldes en que aquellos residen se sirvan participárselo para su conocimiento. Segovia 24 de Junio de 1843.—Valentin Sebastian.

Junio 26.—Insértese.—P. O. D. S. G. P. I., *Badué.*

## PARTE NO OFICIAL.

*Continúan los apuntes para la propagacion y mejora de la industria de la seda; y de las ventajas que ofrece la morera Multicaule ó Filipina, y la semilla de gusanos trevoltinos ó de tres cosechas al año.—Por D. Francisco Monfort.*

Art. 14. Extracto de la memoria del Sr. Echeagaray. En la utilísima memoria (1) que el Sr. de E-

chegaray, catedrático de agricultura en Murcia, ha escrito en 1841 sobre la Morera Multicaule ó de muchos tallos, y de sus ventajas para criar el gusano de la seda, se lee entre otras cosas lo siguiente:— Dos años he criado gusanos con la hoja de la Morera de muchos tallos siendo simiente del pais la que se destinó para el ensayo; con ella obtuve una cantidad de capullo que no quise hilar por ser escasa, y se reservó gran parte para simiente, y el restante lo presenté al público en el instituto de segunda enseñanza de esta capital, al tiempo de los exámenes anuales ordinarios. En el presente año á favor de un número mayor de moreras, y con la simiente del capullo anterior proveniente de gusano que no habia comido mas que hoja de la morera de Filipinas, repetí mis ensayos tan en grande como me lo permitia la cantidad de hoja de que disponia; y los resultados han sido mas satisfactorios de lo que yo esperaba. Los capullos se hilaron empleando de siete á ocho para cada hebra, con el objeto de tomar un término medio en la finura de la seda, esto es, que no fuera ni demasiado basta ni de la mas fina, procurando obtener lo que en el pais se llama pelo de segunda clase; pero la seda que salió supera al pelo de primera que se hila con cuatro ó cinco capullos, con cuyo número no dudo salga una seda que iguale en mérito casi á la de la misma India. Estos ensayos y otros que se han hecho en algunas naciones y aun en otras provincias de España, confirman la superioridad de la seda que dá el gusano alimentado con la Morera de Filipinas; es mas fuerte, nerviosa y fina, y hasta sus capullos tienen diferencias muy notables; ser pequeños, apretados, mas suaves y lisos comparativamente que los del pais, su hebra se puede hilar mas delgada y sutil, y de una libra de estos salen dos onzas de seda. (1) El cultivo en grande de esta Morera será un nuevo tesoro para la industria agrícola murciana, y para todo el reino; y por todos los medios imaginables aunque sea con el estímulo de las recompensas se debe procurar su estenso cultivo y sucesiva multiplicacion: que si ahora existen algunas, son mas objeto de curiosidad que de especulacion."

En otra memoria publicada en el corralon de la Aduana de Valencia por J. B. B. R. se lee lo siguiente: «En nuestra huerta de Valencia vemos muchos setos al rededor de los campos formados de Moreras bordes, cuyo primer brote aprovecha para la nutricion de los gusanos en los primeros dias: formados pues aquellos con varas ó estacas del Multicaule, no solo la obtendrán de mejor calidad, si tambien mayor porcion, pues segun observaciones hechas, se asegura que una planta de esta variedad da diez veces mas que cualquiera de las otras en razon á que aun criándose baja en forma de seto arroja muchos tallos y es la hoja mas grande.» En la misma memoria se lee: «que en la América del Norte han tenido la curiosidad de dar á los gusanos hoja de seis especies de Moreras, y fijándose con ansia y preferencia sobre la del Multicaule, dando unos resultados asombrosos y productivos. &c. &c.»

En el Boletin enciclopédico de sociedad económica de amigos del pais de la ciudad de Valencia núm. 9 correspondiente al mes de Setiembre de 1842 hablando del Multicaule en una noticia que presentó á dicha sociedad el Excmo. Sr. D. Juan Sociats, se lee tambien lo siguiente: — Las observaciones que ha tenido ocasion de hacer por sí mismo el labrador Juan Martinez, hortelano del situado, en la calle de S. Vicente, estramuros de esta ciudad, propio del Sr. Conde de Casal, que ha sido el encargado

(1) Se vende en Madrid en la calle de la Concepcion Gerónima, frente á las monjas, y ademas otra del mismo autor sobr. los medios de mejorar nuestros ganados y afinar sus lanas; las dos á cuatro reales cada una.

(1) No hay ejemplar que ningun otra clase de capullos de otra hoja rinda tanta cantidad de seda.

de la cria de la seda que presentó, aunque no sean numerosas, abrazan sin embargo los tres objetos que él ha manejado. Las relativas á los gusanos son: que se avivó menos de medio cuarto de onza de semilla atendida la cantidad de hoja de que se pudo disponer, con el objeto de que no gustasen otra los gusanos que la del Multicaule; que habiendo sido tratados por el método ordinario en su colocación, temperatura, nutrición &c., han recorrido su período de reptil sin enfermedades, dejándose ver apenas alguno que otro viciado; y además es positivo que han encamado notablemente menos que los mantenidos con hoja común.

«Respecto de la seda, la cantidad que ha resultado de la mencionada semilla, son cuatro madejas iguales á la que acompaña, hiladas en torno francés, y por consiguiente despreciando las capas interna y exterior del capullo, el cual por haber sido ahogado según costumbre (con el calor del sol) ha dado la seda de un color algún tanto degradado: la finura de una hebra sencilla se ha conceptuado por inteligentes, que guarda con las de la ordinaria la razón de tres á uno.»

«En cuanto á la hoja se ha notado que la apuran los gusanos mucho más que la otra, y por lo mismo ha sido suficiente menor cantidad para obtener este pequeño ensayo. Esta circunstancia unida á su precocidad en la germinación, su magnitud y su abundancia la hacen preferible á la ordinaria, mucho más ofreciendo la ventaja de poder repetir más fácilmente con ella la cosecha en el mismo año, lo cual si en el presente no ha podido conseguirse, confío presentar á la sociedad seda de segunda cosecha. Luego que se reciba la semilla que se ha pedido á Italia (la semilla á que se alude es la clase de trevoltine con la cual se ha hecho ya el experimento en en Torrente de Cinca obteniendo finísima seda con ella: entanto suplico á V. S. de digne admitir la voluntad de un socio que ocupa los pocos momentos que le dejan las ocupaciones de su destino, en contribuir á la mejora y aumento de las producciones del país, y á la prosperidad de sus habitantes, para secundar, de algún modo las patrióticas miras de la sociedad á que se honra de pertenecer.—Valencia 14 de Junio de 1842.—Juan Sociats.— En la ya mencionada memoria de D. T. B. B. R. se lee.—Los italianos han analizado y hecho algunas observaciones á su introducción, y aseguran positivamente que los capullos de los gusanos alimentados con la dicha morera son del más bello aspecto, de una formación completa, de un tejido consistente, y de una finura superior; que en cuanto á la cantidad y calidad de la seda dicen igualmente que una libra de capullos fabricados por gusanos que se han nutrido con dichas hojas, dan un resultado de 108935 brazas en estado bruto, y trabajado 52499 más que igual cantidad de los criados con los de morera blanca; y que su hebra es más delgada y puede darse mayor finura á las telas, sin disminuir la fuerza y duración.»

(Se concluirá).

#### AVISOS.

Se hace saber: Que debiendo subastarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeúntes en el primer distrito militar, que comprende las provincias de Madrid, Mancha, Cuenca, Toledo, Guadalajara y Segovia, por el tiempo de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1844; se ha dispuesto que el único remate se verifique en los estrados de aquella Intendencia el día 20 de Julio inmediato des-

de las doce de su mañana en adelante, bajo las condiciones designadas en el pliego general aprobado por S. M., que existirá de manifiesto en la secretaría de la misma Intendencia y en los respectivos Ministerios de Hacienda militar de las expresadas provincias, en donde y en cuyo día se admitirán proposiciones siendo arregladas, bien sea para el todo del suministro en el distrito, bien para cada provincia ó partidos de ellas, y aún por especies determinadas, según mejor convenga á los licitadores que quieran interesarse en este servicio; en el concepto de que concluido el remate no se oirán más proposiciones por ventajosas que sean.

Junio 23.—Insértese.—P. O. D. S. G. P. I.: *Badué.*

Los Sres. socios de la compañía general española de seguros que radican en esta provincia, se presentarán en mi casa desde 1.º de Julio próximo, con sus inscripciones á recibir los intereses de ellas correspondientes al primer semestre de este año.

Si á alguno de dichos Sres. les conviniese verificar el cobro en Madrid, podrán hacerlo en la dirección de la compañía en dicha Corte, con presentación en ella de dichas suscripciones. Segovia 28 de Junio de 1843.—Juan de Bartolomé y Pardiñas.

Junio 28.—Insértese.—P. O. D. S. G. P.: *Joaquin Badué.*

#### ANUNCIO.

Quien quisiere tomar en arrendamiento la Casa-posada del lugar de Marazoleja perteneciente á sus propios, por espacio de un año que principiará á contarse desde el día 25 del próximo Julio, acuda ante el Ayuntamiento de dicho pueblo ó á su remate el día 15 del referido Julio que se celebrará en las Casas Consistoriales del mismo pueblo.

Junio 28.—Insértese.—P. O. D. S. G. P.: *Joaquin Badué.*

#### PERDIDAS.

El día 21 del actual al amanecer el 22, se perdieron en el lugar de Ortigosa del Monte, dos yeguas y un potro; la una pelo castaño de bastante alzada con un bulto del tamaño de un huevo, próximo á la ingre del lado izquierdo, marco de cruz, con una peana de medio círculo; la otra pelo rojo que tira aruana, patialzada, de una alzada regular y también tiene un bulto igual y al mismo lado que la anterior, su marco figura dos eses, el potro de pelo castaño, también patialzado, de alzada de seis cuartas y media, de edad de tres años cumplidos, sin marco. Se suplica á la persona que sepa su paradero, lo manifieste á José Martín, vecino de dicho pueblo, á quien pertenecen, por lo que será gratificado.

Rubricado.

El día 24 del corriente Junio, se echaron de menos en el sitio, puerto de Guadarrama, dos novillos de 4 años, pelo negro, uno avacado, cornialgre, el otro un poco angosto, corniverde, ambos llevan clavo y guindalita en un hasta con la marca [—], son propios de la sociedad industrial de Madrid; la persona ó justicias de los pueblos de esta provincia que los recoja se servirán avisar al Sr. Casto Miguel, vecino de la Losa, quien pagará los gastos que causaren y dará el hallazgo.

Insértese.